



Resolución Jefatural

N° 041-2017-INDECI
05 de Abril 2017



VISTOS: El Memorandum N° 0102-2017-INDECI/14.0 de la Dirección de Rehabilitación de fecha 06 de febrero de 2017, el Informe N° 015-2017-INDECI/4.0/AMD de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de febrero de 2017, el Memorandum N° 172-2017-INDECI/14.0 de la Dirección de Rehabilitación de fechas 08 de marzo de 2017, el Memorandum N° 715-2017-INDECI/4.0 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de fecha 13 de marzo de 2017; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 077-2016-INDECI de fecha 27 de mayo de 2016 se aprobó la Directiva N° 007-2016-INDECI/14.0 "Procedimiento para el seguimiento de Actividades y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, financiados con recursos de la Reserva de Contingencia asignada al Instituto Nacional de Defensa Civil;



Que, mediante el Memorandum N° 102-2017-INDECI/14.0 del 06 de febrero de 2017 y el Memorandum N° 172-2017-INDECI/14.0 del 08 de marzo de 2017, la Dirección de Rehabilitación con la finalidad de implementar las recomendaciones de control dispuestas en el Informe de Auditoría N° 587-2016-CG/JUST-AC de fecha 16 de diciembre de 2016, sustenta la modificación de la Directiva sobre el Procedimiento para el seguimiento de Actividades y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, financiados con recursos de la Reserva de Contingencia asignada al Instituto Nacional de Defensa Civil, incorporándose plazos perentorios al procedimiento;

Que, en mérito al requerimiento formulado por la Dirección de Rehabilitación mediante los citados Memorándums, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación de la modificación de la Directiva señalada precedentemente;



Que, la modificación de la Directiva en mención, tiene como objeto lograr que las Unidades Ejecutoras de los tres niveles de gobierno que hayan solicitado y recibido recursos de la Reserva de Contingencia a través del Instituto Nacional de Defensa Civil para la ejecución de Actividades y Proyectos de Inversión Pública – PIP- de emergencia durante el Año Fiscal 2016, cumplan con presentar al INDECI, dentro de determinados plazos perentorios, la documentación que sustente la liquidación técnica y financiera por la (s) transferencia (s) de recursos percibidos, por lo que resulta necesario expedir la Resolución que apruebe la modificación de la Directiva en mención;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Director de la Dirección de Rehabilitación;

De conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 7.7, 7.8, 7.11, 7.13, 7.18, 7.23 y 7.24 de la Directiva N° 007-2016-INDECI/14.0 "Procedimiento para el seguimiento de Actividades y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, financiados con recursos de la Reserva de Contingencia asignada al Instituto Nacional de Defensa Civil, así como incluir los artículos 7.25 y 7.26, quedando redactados de la siguiente manera:



7.7 Concluido el plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la transferencia financiera del INDECI a la Unidad Ejecutora, sin que ésta haya remitido el Cronograma Actualizado de Ejecución de Actividad(es) y/o PIP(s) de Emergencia, la DIREH solicitará, mediante oficio dirigido al Titular de la Unidad Ejecutora, la remisión de dicho cronograma dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes del plazo inicial. Si la Unidad Ejecutora cumplió con remitir dicho cronograma, se deberá verificar su concordancia con el cronograma aprobado en la ficha técnica y las partidas del presupuesto. El resultado de la verificación deberá ser oficiada a la Unidad Ejecutora dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del anexo por el profesional designado.



7.8 La Unidad Ejecutora deberá remitir al INDECI los cuadros de avances mensuales (Anexo N° 03-a para el caso de Actividades de Emergencia o Anexo N° 03-b para el caso de PIP de Emergencia) proporcionando la información sobre el avance físico y financiero mensual. En caso la Unidad Ejecutora no cumpla, la DIREH solicitará la remisión de los referidos anexos del mes correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso que la Unidad Ejecutora haya cumplido con remitir los Anexos 03, se deberá verificar la concordancia de las partidas del presupuesto y el avance físico con el cronograma actualizado (Anexo 02). El resultado de la verificación deberá ser oficiada dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del Anexo N° 03-a o Anexo N° 03-b por el profesional designado.



7.11 Los resultados de la ampliación de plazo serán comunicados a la Unidad Ejecutora indicando la nueva fecha de término para la Actividad de Emergencia o PIP de Emergencia dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.



7.13 Cualquier cambio o modificación en la ejecución de la Actividad o PIP de Emergencia deberá ser comunicado a la Oficina de Control Institucional de la Unidad Ejecutora o al Órgano Regional de Control de la Contraloría General de la República que tenga bajo su ámbito geográfico a la Unidad Ejecutora, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores de tomado conocimiento dichos cambios.

7.18 Luego de revisada la Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia o la Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia, si estuviere conforme a las metas aprobadas, se comunicará a la Unidad Ejecutora y a la DGIP dando por concluido las acciones de seguimiento a cargo del INDECI y debiendo ser comunicada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción del Anexo N° 04-a o Anexo N° 04-b por el profesional designado.



7.23 Luego de transcurrido los cinco (05) días desde la culminación del plazo de Ejecución de la Actividad o PIP de Emergencia, sin que la Unidad Ejecutora haya cumplido con la remisión de la Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia (Anexo N° 04-a) o la Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia (Anexo N° 04-b), la DIREH solicitará mediante oficio dirigido al Titular de la Unidad Ejecutora la remisión de dicho anexo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de culminado el plazo de ejecución. Dicha comunicación deberá ser puesto en conocimiento de la Oficina de Control Institucional de la Unidad Ejecutora o del Órgano Regional de Control de la Contraloría General de la República que tenga bajo su ámbito geográfico a la Unidad Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de culminado el plazo de ejecución.

7.24 Estando conforme el Anexo N° 04-a o Anexo N° 04-b: Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad o Ficha de Ejecución del PIP de Emergencia, se comunicará la culminación de las acciones de seguimiento a la Unidad Ejecutora y a la Dirección General Inversión Pública del MEF, según corresponda y deberá ser oficiada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción del Anexo N° 04-a o Anexo N° 04-b por el profesional designado.



7.25 Las Unidades Ejecutoras contarán con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la subsanación de las observaciones que se desprendan de la información consignada en los Anexos del convenio u otros documentos, dependiendo de la complejidad de las mismas. Transcurrido dicho plazo, en caso de no recibir información por parte de la Unidad Ejecutora deberá hacerse de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora o del Órgano Regional de Control de la Contraloría General de la República dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al plazo inicial indicado.



7.26 El seguimiento al avance financiero (ejecución de gasto) de las Unidades Ejecutoras consignados en los anexos 03 y 04 deberá realizarse a través del aplicativo "Consulta Amigable" sitio web: <http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>, a fin de conocer la temporalidad en la que se ha realizado el gasto (mensual o trimestral) y los saldos resultantes de la ejecución del gasto e incluir en las comunicaciones a la Unidad Ejecutora la información extraída de dicho aplicativo como sustento de las observaciones que se deriven del análisis de los anexos que remiten al INDECI.



Artículo 2º.- La presente modificación será de aplicación para todos los convenios que se encuentren en ejecución dentro del marco de la Ley 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet institucional.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil